

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 084-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 16 de abril de 2021

**VISTO**, el Informe N° 002-2021-CSST-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 016-2021 de fecha 16 de abril de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2021/CO-UNCA de fecha 30 de marzo de 2021, se estableció a partir del 05 de abril de 2021 hasta el 16 de abril de 2021, la modalidad de trabajo para los Miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Informe N° 002-2021-CSST-UNCA de fecha 13 de abril de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciró Alegría, emitió recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo sobre la situación de la Provincia de Sánchez Carrión y nuevo caso confirmado de COVID-19 en la UNCA, solicitando cumplir y respetar las normas nacionales vigentes y tomar en cuenta diversos puntos, entre ellos, la priorización del trabajo remoto;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 084-2021/CO-UNCA

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; **se prorroga la vigencia** del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 084-2021/CO-UNCA

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Giro Alegría N° 016-2021 de fecha 16 de abril de 2021, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad **ESTABLECER** a partir del 19 de abril de 2021 hasta el 02 de mayo de 2021, la modalidad de trabajo REMOTO para los Miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Giro Alegría;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** a partir del 19 de abril de 2021 hasta el 02 de mayo de 2021, la modalidad de trabajo REMOTO para los Miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Giro Alegría.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL GIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**GIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL